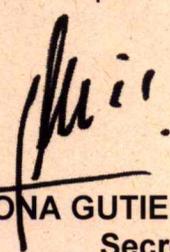


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 22/03/2024. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 04 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 0422
Radicado: 2024-00114

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 04 de 2024

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **COOPJURIDICA**, contra **JOSE REMIGIO ORTEGA**, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 22 de marzo de 2024.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. El número del Pagaré base de la Ejecución relacionado en el hecho 1º, difiere del indicado en el hecho 2º, del escrito de demanda. Deberá aclarar tal situación.

Por dichas circunstancias, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

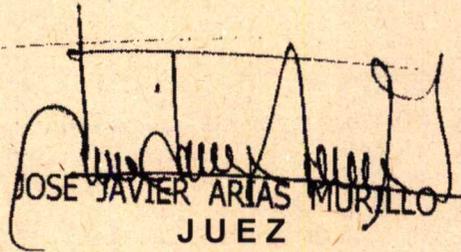
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **COOPJURIDICA**, contra **JOSE REMIGIO ORTEGA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

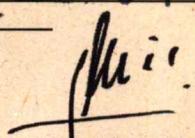
SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

TERCERO: RECONOCER personería judicial al abogado **Cristhian Adolfo Angulo Gutiérrez**, portador de la CC94.544.409 y TP No. 197.774 del C.S. de la J., a fin de que represente a la parte demandante en los términos del endoso realizado.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 25-018 de fecha 05 ABR 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario